

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0091/06

VISTO:

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por taxistas y remiseros de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan al Cuerpo autorización para establecer una tarifa mínima de \$ 3,00 a percibir por los viajes realizados dentro del radio urbano.

Que mediante Ordenanza N° 2332/04 este Concejo aprobó como monto máximo a percibir por los remises el importe equivalente a dos litros de gasoil en el comercio minorista local; importe correspondiente a lo solicitado en esta instancia.

Que, por lo tanto, los taxistas y remiseros habilitados están autorizados a percibir el importe solicitado.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º) Dispónese el pase al archivo del expediente de la referencia, por los
===== considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Julio de 2006.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0035/06